



**Resolución Gerencial General Regional
N° 970 -2011-Gobierno Regional del Callao - GGR**

Callao, 05 AGO. 2011

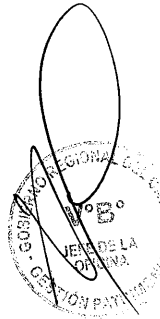
VISTOS:

El Informe N° 524-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 13 de julio de 2011, El Informe N° 457-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 23 de junio de 2011, el Informe N° 30-2011-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 21 de junio de 2011, emitido por el Jefe del Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, el Informe N° 203-2011-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de junio de 2011, emitido por la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración, el Informe N° 06-2011-GRC/GRDE/JPECP.AT-JACHF, de fecha 03 de junio de 2011, emitido por el Topógrafo de la Actividad "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011"; el Informe N° 22-2011-GRC/GRDE/JPECP-AT, de fecha 03 de junio de 2011, emitido por el Coordinador del Área Técnica de la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", el Memorandum N° 171-2011-GRO/GRPPAT, de fecha 27 de enero de 2011, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 132-2011-GRC-GGR, de fecha 07 de febrero de 2011, se aprueba el Expediente Técnico de la Actividad; "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011"; y en su Artículo Tercero las Especificaciones Técnicas para la adquisición de una (01) Estación Total para la referida Actividad, por la suma de S/. 27,262.90 (veintisiete mil doscientos sesenta y dos con 90/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley, y en su Artículo Cuarto Anexo N° 03, Numeral 14) se aprueba el expediente de adquisición de una (01) Estación Total, según especificación técnica de la Actividad;

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 521-2011-GRC-GGR, emitido con fecha 19 de abril de 2011, se modifica los Artículos Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 132-2011-GRC-GGR, de fecha 07 de febrero de 2011, en aplicación de la Ley N° 29666, y el Comunicado N° 006-2011-OSCE-PRE, del Organismo Superior de Contrataciones y Adquisiciones (OSCE), aprobándose un Nuevo Valor Referencial para la adquisición de una (01) Estación Total de la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011"; ascendiendo



a S/. 27,033.80 (veintisiete mil treinta y tres con 80/100 nuevos soles) incluidos los impuestos de Ley;

Que, durante la convocatoria del proceso de selección "Adjudicación de Menor Cuantía N° 09-2011-REGION CALLAO-CEP-B", para la adquisición de una (01) Estación Total para la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", la empresa CEHO'S TELECOMUNICACIONES SRL, con fecha 04 de mayo de 2011, presenta su propuesta técnica, y formula observaciones a las bases, aduciendo que en el Capítulo III Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos, punto 6), pág. 02, se consigna: batería BE-S2Q, 01, cargador de batería BC-1, 01 Software de transferencia de TOPCON LINK en CD para transferencia de datos, lo que implicaría una clara dirección del proceso por cuanto estas características solo corresponden a una marca de equipo determinada;

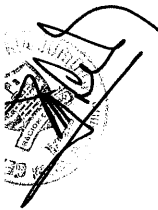
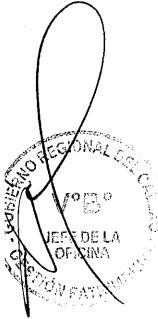
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000269, de fecha 31 de mayo de 2011, se declara la nulidad de oficio del proceso de selección "Adjudicación de Menor Cuantía N° 009-2011-REGION CALLAO-CEP-B", para la adquisición de una (01) Estación Total para la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", retro trayéndose el mismo, a la etapa de convocatoria del proceso

Que, mediante Informe 06-2011-GRC/GRDE/JPECP.AT-JACHF, de fecha 03 de junio del presente año, el Topógrafo de la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", remite las nuevas especificaciones técnicas para la adquisición de una (01) Estación Total para la Actividad "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", tomando en cuenta lo señalado por el artículo 11° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado aprobado con D.S. N° 184-2008-EF;

Que, mediante Memorandum N° 461-2011-GRC/GRDE, de fecha 08 de junio de 2011, emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Jefatura de Logística la validación del Valor Referencial para la adquisición de la Estación Total y Kid de accesorios;

Que, mediante Informe N° 203-2011-GRC/GA-OL-BCT, de fecha 21 de junio de 2011, la Oficina de Logística determina un nuevo Valor Referencial para la adquisición de la Estación Total que se requiere en la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", ascendente a S/.18,412.10 (dieciocho mil cuatrocientos doce con 10/100 nuevos soles) debido a las nuevas especificaciones técnicas para la adquisición de la Estación Total;

Que, mediante Informe N° 524-2011-GRC/GA-OGP, de fecha 13 de julio de 2011, la Oficina de Gestión Patrimonial informa que, con la finalidad de proceder a la convocatoria del nuevo proceso de selección corresponde reformular el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial General N° 132-2011-GRC-GGR, de



fecha 07 de febrero de 2011, modificada por la Resolución Gerencial N° 521-2011-GRC-GGR, de fecha 19 de abril de 2011, aprobándose las nuevas especificaciones técnicas y su expediente para la adquisición de una (01) Estación Total para la Actividad "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", siendo recomendable y necesario que la Gerencia General Regional expida la Resolución correspondiente, para cumplir con las metas programadas..

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055, de fecha 13 de enero de 2011, concordante con lo dispuesto con Ordenanza Regional N° 006, de fecha 11 de marzo del 2008; que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao; con las visaciones de la, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Oficina de Gestión Patrimonial.

SE RESUELVE:

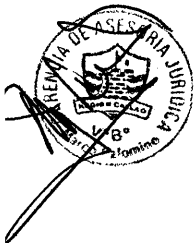
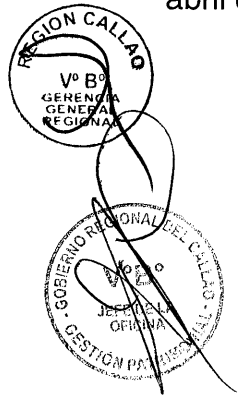
ARTICULO PRIMERO.- REFORMULAR, el Artículo Tercero y Cuarto de la Resolución Gerencial N° 132-2011-GRO/GGR, de fecha 07 de febrero de 2011, modificada por la Resolución Gerencial N° 521-2011-GRC-GGR, de fecha 19 de abril de 2011,; quedando redactada de la siguiente manera:

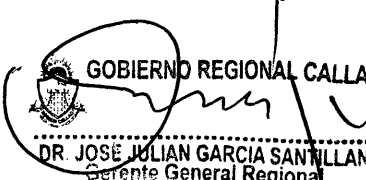
ARTICULO TERCERO.- APROBAR las Especificaciones Técnicas para la Adquisición de una Estación Total para la Actividad: "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011", por la suma de S/.18,412.10 (dieciocho mil cuatrocientos doce con 10/100 nuevos soles), incluido los impuestos de Ley, según Anexo 01 adjunto que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- APROBAR el Expediente de Contratación y Adquisición de la Actividad "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Mantener la vigencia de las demás disposiciones contenidas en la Resolución Gerencial General N° 132-2011-GRC-GGR de fecha 7 de febrero de 2011, que aprueba el Expediente Técnico de la Actividad "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011".

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CALLAO

 DR. JOSÉ JULIAN GARCÍA SANTILLÁN
 Gerente General Regional

ESPECIFICACIONES TECNICAS

1. NOMBRE DEL BIEN

ESTACION TOTAL Y KIT DE ACCESORIOS para la actividad "SANEAMIENTO FISICO LEGAL PACHACUTEC 2011"

2. LUGAR DE LA ENTREGA

El bien será entregado en la Región Callao, Jefatura del Proyecto Pachacutec.

3. ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

El Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un pliego presupuestal, cuya finalidad esencial, es fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública, privada, y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.

4. FINALIDAD PUBLICA

Facilitar el levantamiento de información de campo de la Actividad denominada "Saneamiento Físico Legal Pachacutec 2011" que depende de la Gerencia de Administración – Oficina de Gestión Patrimonial.

5. DESCRIPCION DEL BIEN

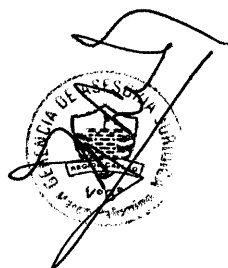
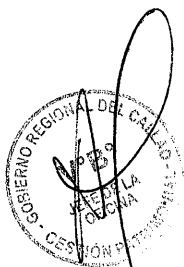
Se denomina estación total a un aparato eléctrico-óptico utilizado en topografía, cuyo funcionamiento se apoya en la tecnología electrónica. Consiste en la incorporación de un distanciómetro y un microprocesador a un teodolito electrónico, el cual permitirá generar información cartográfica de calidad y aumentando la productividad en la elaboración de los planos.

6. CARACTERISTICAS DEL BIEN

- Con teclado alfanumérico.
- Plomada laser.
- Que trabaja en toda condición ambiental.
- Capacidad de medir sin prisma hasta una longitud mínima de doscientos metros.
- Capacidad de almacenar por lo menos diez mil coordenadas.
- Alcance con un prisma de por lo menos dos mil metros.

6.1 El equipo debe de tener lo siguiente

- 02 Baterías.
- 01 Cargador de Batería.
- 01 Tapa Lente.
- 02 Bolsas de silica contra la humedad.
- 01 Bolsa de protección contra la lluvia.
- 01 Plomada.
- 01 Paño de limpieza.
- 01 Juego de Herramientas.
- 01 Software de transferencia de datos.
- 01 Cable de transferencia de datos.
- 01 Estuche de transporte en Fibra de Vidrio.



- 02 Correas para el estuche del transporte.
- 01 manual de Uso en ingles del fabricante y archivo en CD del Manual en Español.
- 04 Bastones porta prisma.
- 04 tarjetas porta prismas.
- 04 prismas pentagonales.

7. DE LA GARANTIA Y CAPACITACION.

- Garantía de dos años.
- La capacitación debe realizarse en nuestras instalaciones para diez personas.

8. MANTENIMIENTO.

Debe incluir la calibración del equipo cada seis meses durante el tiempo de la garantía, así como la Certificación bajo estándares internacionales.

9. VALOR REFERENCIAL DEL EQUIPO.

El valor referencial para el desarrollo del Servicio incluido los impuestos de ley a que hubiere lugar es el de S/. 18,412.10 (Dieciocho Mil Cuatrocientos Doce con 80/100 Nuevos Soles)

ITEM:

| REQUERIMIENTO DE BIENES | MEDIDA | CANT. TOTAL | COSTO | |
|---|--------|-------------|-----------|------------------|
| | | | UNIDAD | TOTAL |
| ESTACION TOTAL SEGÚN ESPECIFICACION TECNICA | UNIDAD | 01 | 18,412.10 | 18,412.10 |
| TOTAL | | | | 18,412.10 |



10. PLAZO DE ENTREGA

Dentro de los tres (03) días de recepcionada la Orden de Servicio

11. OTROS

Cualquier punto no considerado en las cláusulas precedentes se regirá por lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento por todas las demás Normas y Disposiciones vigentes al respecto según sea el caso.

12. SISTEMA DE CONTRATACION

A suma alzada.

